

RESOLUCIÓN No. 0201

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo 2010,

CONSIDERANDO

El informe 040 de la Comisión Permanente de Transporte de la Sesión del 16 de abril del 2010, en la cual se ha tratado sobre el pedido realizado por los Directivos de la Cooperativa de Transporte Interprovincial e Intraprovincial y Turismo Jumandy, quienes solicitan que los buses de transporte interprovincial, que realizan el recorrido desde otras ciudades, utilicen obligatoriamente la vía Perimetral,

Que el Concejo Municipal mediante Resolución 1121, adoptada en sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2007, estableció que todas las unidades de transporte de los vehículos de servicio de las Cooperativas Interprovinciales de Pasajeros y el transporte pesado sin excepción, que tienen su paso transitorio por la ciudad, al llegar a la urbe circulen obligatoriamente por la Avenida Perimetral, desde el Redondel Jumandy hasta el Redondel de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica en el trayecto norte-sur y desde la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica hasta el Redondel Jumandy en el sentido sur-norte,

Que, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en su numeral 6 determina que es competencia de los Municipios, el regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal,

Que, el artículo 14, numeral 19 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad,

RESOLVIÓ

Modificar la Resolución de Concejo 1121 del 24 de noviembre del 2007, y por lo tanto establecer lo siguiente:

1. Todas las unidades de transporte de servicio público de las cooperativas interprovinciales de pasajeros, que tienen su paso transitorio por la ciudad de Tena, al llegar a la urbe deberán circular obligatoriamente por la Avenida Perimetral, desde el Redondel Jumandy hasta el redondel de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica en sentido norte- sur y desde el Redondel de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica hasta el Redondel Jumandy en sentido

Sur– Norte, disposición que deberá ser cumplida las 24 horas del día sin excepción alguna.

2. Todas las unidades de transporte de carga pesada, que se encuentren de paso por la ciudad deberán utilizar la vía perimetral y por ningún motivo ingresar a la ciudad, a excepción de quienes tengan que dejar carga en algún sitio para lo cual deberán utilizar las vías laterales con relación a la avenida 15 de Noviembre.
3. Encárgase a la Comisaría Municipal coordine el control y cumplimiento de esta Resolución para lo cual deberá solicitar la respectiva colaboración de la Jefatura Provincial de Tránsito de Napo.
4. Se solicita a la Secretaría General de la Municipalidad sociabilice esta Resolución mediante sendas comunicaciones a los diferentes medios de comunicación.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
S. General
D. Planificación
Comisaría Municipal
Jefatura Provincial de Tránsito
Cooperativas de Transporte Interprovincial
Cooperativas de Transporte Pesado
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0202

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 12-JALC del 30 de abril del 2010, suscrito por la ingeniera Narcisa Sánchez, Jefa de Alcantarillado de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado en el Cantón Tena,

RESOLVIÓ

Remitir dicho proyecto de Ordenanza a las Comisiones Permanentes de Legislación y de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su estudio, tomándose en cuenta las sugerencias que constan en la discusión del tema, y posterior a ello, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Legislación
Comisión Permanente de Administración y Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Alcantarillado
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0203

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 035-AJ-GMT-2010 del 6 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal, relacionado con la declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

Que, el Concejo mediante Resolución 0173 del 15 de marzo del 2010, autorizó al Alcalde y Procurador Síndico, para realizar las negociaciones necesarias con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de establecer un acuerdo por la afectación del inmueble en una extensión de 137, 84 m², que equivale al 2,71% de dicho inmueble, en razón de que la Municipalidad tiene derecho a ocupar gratuitamente hasta el cinco (5%) por ciento del área total del predio,

Que, la señalada Resolución fue notificada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el 25 de marzo del presente año y dicha entidad, mediante sendos oficios del 1 de marzo y 21 de abril del 2010, respectivamente, se oponen a dicha ocupación gratuita y exigen que se pague el justo precio y la reconstrucción total del cerramiento y las obras que sean necesarias a favor del Ministerio,

Que, la oposición de dicha entidad ministerial se ampara en lo que establece el artículo 323 de la Constitución del Estado, que textualmente dice que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación,

Que, esta norma constitucional dispone además que se pagará conforme a la Ley, por lo que la Municipalidad, aplicando el artículo 237, numeral 3. a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, está exenta en este caso a pagar por esta afectación en razón de que dicha disposición le faculta a ocupar en forma gratuita hasta el 5% por ciento del inmueble afectado y en el presente caso la ocupación es del 2,71% del área total del inmueble,

Que, la oposición de dicha entidad, perjudica los intereses de la ciudadanía, pues este hecho no permite que la empresa constructora contratada por la Municipalidad, continúe con el avance de la obra de la Regeneración Urbana de la Avda. 15 de noviembre, por lo que es necesario solicitar al Concejo, se declare la utilidad pública y ocupación inmediata del inmueble señalado en el área constante en el

correspondiente informe técnico emitido por la Dirección de Planificación de la Municipalidad,

Que, por tratarse de una obra pública existe un interés social prioritario en esta declaratoria, cuya afectación tiene un avalúo según la certificación de la Jefatura respectiva de USD. 16.540.00, valor independiente del costo del cerramiento, cuya reconstrucción asumirá la Municipalidad, ya sea directamente o mediante una orden de trabajo a la empresa constructora, conforme lo establece el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en base al Proyecto Constructivo y de Regeneración de la Avenida 15 de Noviembre,

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que por haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es procedente el declarar la utilidad pública y el acuerdo de ocupación, de dicha área, resolución que deberá notificarse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como propietario dentro del plazo de tres días de habérselo expedido, conforme lo determina el Art. 241, ibídem,

Que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado y que todas las decisiones que se refieren al presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como procedimiento que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona,

Que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del Gobierno Central,

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando 0353 del 21 de mayo del 2010, certifica la existencia de la partida presupuestaria 511.84.03.01 denominada Expropiación de Terrenos, de la cual se destinará el valor de USD. 16.540,00 destinados a cubrir el costo de la presente declaratoria de así ser necesario,

RESOLVIÓ

1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata del área de terreno que se desmiembra de otro de mayor extensión propiedad del Ministerio de Transporte y

Obras Públicas, para destinarlo a la ampliación de la vía que es parte de la Regeneración Urbana de la Avenida 15 de Noviembre de la Ciudad de Tena, ubicado en el sector del Malecón de la Ciudad, barrio Bellavista, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en 4,76 m.; Sur, Calle 9 de Octubre en 2,82 m.; Este, Avenida 15 de Noviembre en 53,08 m.; y, Oeste, Propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en 49,52 m, dando un área de afectación de 137,84 m², que corresponde al 2.71% del total del inmueble.

2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con el propietario del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. En caso de que no se pueda negociar directamente con el propietario del inmueble, autorízase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.
4. El lote de terreno a expropiarse será destinado al Proyecto de Regeneración Urbana de la Avenida 15 de Noviembre de la Ciudad de Tena, por lo que se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad su correspondiente legalización.
5. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.
6. El valor del avalúo se pagará de ser el caso, una vez que se reciba el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, sobre la procedencia o no de este pago en razón de que la Municipalidad, tiene derecho a ocupar en forma gratuita hasta el cinco (5%) por ciento del área de terreno para la expansión de la vía conforme lo establece el Art. 237, numeral 3.a de la Ley orgánica de Régimen Municipal

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Obras Públicas
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Ministerio de Obras Públicas
Compañía DELCON
Registradora de la Propiedad del Cantón Tena
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0204

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico 036-AJ-2010 del 11 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la declaratoria de utilidad pública de los predios ubicados en el sector de Cuyaloma, en la parroquia de Puerto Napo, destinados a la construcción del Depósito para el Acopio y Abastecimiento de Material Pétreo,

Que, la Municipalidad con la finalidad de cumplir su plan de obras en beneficio de la colectividad, procederá a realizar la explotación de materiales pétreos en este sector, acción que beneficiará especialmente a las comunidades de la ribera del río Napo,

Que, tanto la Dirección de Planificación como la Jefatura de Avalúos y Catastros, han efectuado los trámites necesarios para establecer el área a ocuparse y el avalúo correspondiente de las mismas, así como para identificar a sus propietarios para la respectiva declaratoria de la utilidad pública;

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros, mediante oficio 012-JAC del 26 de abril del 2010, informa las características de los predios requeridos para destinarlos a este fin, determinando un avalúo individual de cada inmueble, conforme el correspondiente detalle,

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación,

Que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado y que todas las decisiones que se refieren al presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como procedimiento que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección

de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona,

Que, este mismo artículo establece que el precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo, y que se podrá impugnar el precio más no el acto en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad y en el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil; que, el artículo 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la declaratoria de utilidad pública indica que será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien y los fines a los que se destinará acompañándose el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad,

Que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del Gobierno Central,

Que, la Dirección Financiera, mediante certificación Presupuestaria 510, indica la disponibilidad de recursos conforme la correspondiente partida presupuestaria denominada Otras Expropiaciones, por el monto de USD. 13.631,22,

Que, habiéndose reunido los requisitos que se necesitan para este procedimiento y existiendo la necesidad de la ocupación, conforme al informe de la Dirección de Planificación, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que el Concejo dicte la resolución de la declaratoria de utilidad pública de las áreas a continuación detalladas, conforme a los avalúos, y linderos respectivos,

RESOLVIÓ

1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata los lotes de terreno ubicados en el sector de Cuyaloma, parroquia de Puerto Napo, Cantón Tena, provincia de Napo, los mismos que estarán destinados a la construcción de la obra Depósito para el Acopio y Abastecimiento de Material Pétreo, de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACION No. 1

- LOTES 1-A Y 1-B
- DENOMINACION: Terreno y cultivos
- PROPIETARIO : Andi Cerda Ana
- LOCALIZACION: Provincia Napo, Cantón Tena, Parroquia Puerto Napo.
- UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.
- MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.

- LINDEROS AFECTACION LOTE 1-A: Norte, Vía a Misahuallí, en 16,22 m. y lote 1 de Ana Andi Cerda, en 86,53 m; Sur, Lote 1 de Ana Andi Cerda, en 124,40 m.; Este, Lote 2-A de Pascual Andi, en 14,16 m; Oeste, Lote 6-A de Carmita Andi, en 4,35 m.
- SUPERFICIE AFECTADA LOTE 1-A: 1.418,26 metros cuadrados
- AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 1-A: 2.096,89 DOLARES
- AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 1-A: De acuerdo ha informe No 013 JOJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 540,00 DOLARES
- AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 1-A: USD. 2.636,89 DOLARES.

- LINDEROS AFECTACION LOTE 1-B: Norte, Lote 4-B de Carmela Andi, en 32,67 m., lote 1 de Ana Andi Cerda, en 21,98 m., y lote de Carmela Andi Cerda, en 45,32 m; Sur, Área de Protección de Riberas del Brazo del rio Napo, en 93,26 m.; Este, Lote 1 de Ana Andi Cerda, en 42,87 m., lote 5-A de Carmela Andi Cerda, en 15,50 m. y lote 5 de Carmela Andi Cerda, en 78,83 m.; y, Oeste.- Lote 4-A de Carmela Andi Cerda, en 33,47 m., lote 4 de Carmela Andi Cerda, en 2,45 m., lote 4-B de Carmela Andi Cerda, en 15,50 m. y lote 1 de Ana Andi Cerda, en 68,67 m.
- SUPERFICIE AFECTADA LOTE 1-B: 9.147,11 metros cuadrados
- AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 1-B: 2.015,08 DOLARES.
- AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 1-B: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 5.017,50 DOLARES
- AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 1-B: 7.032,58 DOLARES.
- AVALUO TOTAL AFECTACION No 1 LOTES 1-A Y 1-B: USD. 9.669,47 DOLARES.

AFECTACION No. 2

- LOTE 2-A
- DENOMINACION: Terreno y cultivos
- PROPIETARIO : Pascual Andi
- LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.
- UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.
- MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.
- LINDEROS AFECTACION LOTE 2-A: Norte, Lote de Pascual Andi, en 23,38 m.; Sur, Lote 2-A, de Delfín Andi Grefa, en 14,55 m. y Lote 2 de Pascual Andi, en 5,15 m.; Este, Vértice formado por los Linderos Norte y Sur, en 0,00 m.; y, Oeste, Lote 1-A de Ana Andi Cerda, en 14,16 m.
- SUPERFICIE AFECTADA LOTE 2-A: 172,40 metros cuadrados
- AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 2-A: 254,89 DOLARES
- AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 2-A: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE

PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 80,00 DOLARES

- AVALUO TOTAL AFECTACION No 2 TERRENO Y CULTIVOS LOTE 2-A: USD. 334,89 DOLARES

AFECTACION No. 3

- LOTE 3-A
- DENOMINACION: Terreno y cultivos
- PROPIETARIO : Andi Grefa Delfin
- LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.
- UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.
- MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al Estado su legalización.
- LINDEROS AFECTACION LOTE 3-A: Norte, Lote 2-A de Pascual Andi, 14,55 m.; Sur, Lote 3-A de Carmela Andi, en 13,67 m.; Este, Lote 2 de Delfin Andi Grefa, en 17,25 m.; y, Oeste, Lote 3 de Delfin Andi Grefa, en 21,98 m.
- SUPERFICIE TOTAL AFECTADA LOTE 3-A: 320,44 metros cuadrados
- AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 3-A: USD. 473,77 DOLARES
- AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 3-A: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 460,00 DOLARES
- AVALUO TOTAL AFECTACION No. 3 TERRENO Y CULTIVOS LOTE 3-A: USD. 933,77 DOLARES.

AFECTACION No. 4

- LOTES 4-A, 4-B Y 5-A
- DENOMINACION: Terreno y cultivos
- PROPIETARIO : Carmela Andi Cerda
- LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.
- UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.
- MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.
- LINDEROS AFECTACION LOTE 4-A: Norte, Lote 3-A de Delfin Andi Grefa, en 13,13 m.; Sur, Vértice formado por los linderos Este y Oeste, en 0,00 m.; Este, Lote 3 de Ana Andi Cerda, en 34,56 m.; y, Oeste.- Lote 3 de Carmela Andi Cerda, en 36,02 m.
- SUPERFICIE AFECTADA LOTE 4-A: 287,39 metros cuadrados
- AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 4-A: USD. 424,90 DOLARES
- AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 4-A: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 322,00 DOLARES

- AVALUO TOTAL TERRENO Y CULTIVOS LOTE 4-A: USD. 746,90 DOLARES
- LINDEROS AFECTACION LOTE 4-B: Norte, Lote 4 de Carmela Andi Cerda, en 37,42 m.; Sur, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 32,67 m.; Este, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 15,50 m.; y, Oeste, Lote 1 de Ana Andi Cerda, en 20,00 m.
- SUPERFICIE AFECTADA LOTE 4-B: 615,21 metros cuadrados
- AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 4-B: USD. 245,93 DOLARES
- AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 4-B: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 665,00 DOLARES
- AVALUO TOTAL TERRENO Y CULTIVOS LOTE 4-B: USD. 910,93 DOLARES
- LINDEROS AFECTACION LOTE 5-A: Norte, Lote 5 de Carmela Andi Cerda, en 38,26 m.; Sur, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 45,32 m.; Este, Lote 5 de Carmela Andi Cerda, en 32,00 m.; y, Oeste, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 15,50 m.
- SUPERFICIE AFECTADA LOTE 5-A: 945,22 metros cuadrados
- AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 5-A: USD. 377,91 DOLARES
- AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 5-A: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 590,00 DOLARES
- AVALUO TOTAL AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 5-A: USD. 967,91 DOLARES
- AVALUO TOTAL AFECTACION No 4 LOTES 4-A, 4-B Y 5-A: USD. 2.625,74 DOLARES.

AFECTACION No 5

- LOTE 6-A
- DENOMINACION: Terreno
- PROPIETARIO : Camita Andi Vargas y Cerda Tapuy Luis Marco.
- LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.
- UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.
- MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.
- LINDEROS AFECTACION LOTE 6-A: Norte, Vía a Misahuallí, en 17,64 m.; Sur, Lote 6 de Andrés Andi Vargas, en 17,77 m.; Este. Lote 1-A de Ana Andi Cerda, en 4,35 m.; y, Oeste, Vértice formado por los linderos Norte y Sur, en 0,00 m.
- SUPERFICIE AFECTADA LOTE 6-A: 31,42 metros cuadrados
- AVALUO TOTAL AFECTACION TERRENO LOTE 6-A: USD. 67,35 DOLARES

AVALUO TOTAL AFECTACIONES 1, 2, 3, 4 Y 5 SON: TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES VEINTE Y DOS CENTAVOS. (13.631,22 DOLARES)

2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con los propietarios de los predios, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, autorizase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.
4. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Obras Públicas
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Propietarios de lotes afectados
Registradora de la Propiedad del Cantón Tena
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0205

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 037-DDH del 5 de mayo del 2010, suscrito por el señor Wilson Romero Vaca, Director de Desarrollo Humano, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli.

RESOLVIÓ

Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Género Generacional
Procurador Síndico
D. Desarrollo Humano
Director Centro Ubaldo Bonuchelli
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0206

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 360-PALI del 6 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Marcelo Carrera Rodríguez, Coordinador del “Parque Amazónico La Isla”, quien solicita se considere el cambio de nombre por el de “Bioparque La Isla”.

RESOLVIÓ

1. Mantener el nombre como Bioparque Amazónico La Isla, por cuanto su razón social se encuentra posicionada en el ámbito nacional e internacional y por efectos legales propios de su actividad administrativa.
2. Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal, realice los trámite legales ante el Centro de Rescate de Animales Amazónico, para el cambio inmediato de su nombre, por cuanto se genera confusión ante los organismos oficiales y con los turistas y visitantes nacionales y extranjeros y por que además el nombre dado por la Municipalidad es anterior al de este centro particular.
3. Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal, realice los trámite legales ante la empresa correspondiente a fin de conseguir el cambio de nombre del Producto Pañales Desechables TENA, por cuanto se constituye en un atentado en contra de los habitantes, la historia y la majestad de la noble Ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Turismo
Coordinador del Parque Amazónico La Isla
Propietaria del Centro de Rescate Animal Amazónico
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0207

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

Oficio 79-2010-DAI-GMT del 26 de abril del 2010, suscrito por el ingeniero Carlos Ricaurte Yépez, Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente informe, señalando en base a las disposiciones legales, que no puede atender el requerimiento constante en la Resolución de Concejo, mediante la cual se le solicitó se realice la investigación sobre la adjudicación del predio otorgada por la Municipalidad a favor del señor Milton Edmundo Guevara Yépez,

RESOLVIÓ

Remitir la correspondiente documentación relacionada con la Resolución de Concejo 0181 del 26 de marzo del 2010, a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que sea la que realice el correspondiente análisis y emita el respectivo informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Auditoría Interna
J. Avalúos y Catastros
Sr. Edmundo Guevara Yépez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0208

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

Informe Jurídico 031-AJ-GMT-2010 del 3 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el criterio legal relacionado con el pedido de la ciudadanía de exoneración de impuestos de las personas afectadas por la inundación producida por el desbordamiento de los ríos Pano, Tena, Misahuallí y Napo,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0197 del 26 de abril del 2010, solicitó al señor Procurador Síndico, emita de manera urgente el criterio jurídico tendiente a proponer la condonación de los impuestos prediales urbanos y rurales, y de la tasa por el servicio de agua potable de los meses de abril y mayo del 2010,

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad,

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en sus numerales 1 y 4 establece que a la Municipalidad le corresponde cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas y del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no competa a otros organismos gubernativos, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, así como promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción,

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, numeral 9 señala que es prohibido al Concejo condonar obligaciones constituidas a favor de la Municipalidad,

Que, el artículo 123 del antes señalado cuerpo legal establece que los Concejos decidirán las gestiones de su competencia y dictarán sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones,

Que, la Presidencia de la República, mediante Decreto Ejecutivo 317 del 8 de abril del 2010, decretó el Estado de Excepción por la rigurosa estación invernal, que afecta principalmente al Cantón Tena, Archidona y Arosemena Tola de la Provincia de Napo con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones y deslizamientos que amenazan la supervivencia de la población, y han provocado la destrucción de la infraestructura agropecuaria y productiva de dichos cantones,

generando un alto riesgo de conmoción interna en ese territorio, disponiendo la movilización en dichos cantones de tal manera que las Entidades de la Administración Pública Central e institucionales y los gobiernos seccionales autónomos de dicha provincia, coordinen esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción,

Que, de los antecedentes constitucionales y legales citados, y a pesar de la prohibición de la que habla el artículo 64, numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se deduce que en el presente caso por encontrarse el Cantón bajo un Régimen de Excepción, la Municipalidad a través del Concejo está en la facultad de tomar las medidas más adecuadas para satisfacer las necesidades de la población que fue afectada por este fenómeno natural, entre ellos el de condonar los impuestos de predios urbanos y rurales que tengan que pagar en el año 2010, así como la tasa del agua potable de los contribuyentes propietarios de los inmuebles que hayan sido afectados, ubicados en las zonas inundadas,

Que, es necesario que el Concejo Municipal adopte esta Resolución amparado en lo que establece el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, con el fin de mitigar las condiciones sociales y económicas de los habitantes del Cantón Tena afectados por este desastre y mitigar de esta forma la condición de vulnerabilidad,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en base al señalado informe, la exoneración del pago del impuesto predial correspondiente al año 2010, a todos los propietarios de predios que fueron afectados por la inundación del 6 de abril del 2010; así como la tasa por el pago del agua potable de los meses de abril y mayo del presente año.
2. Solicitar a las Jefaturas de Avalúos y Catastros y de Agua Potable, se emita el correspondiente registro de las personas afectadas por la inundación y que serán beneficiarios de esta exoneración.
3. Encárgase a la Dirección Financiera de la Municipalidad el cumplimiento de esta Resolución.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Avalúos y Catastros
J. Agua Potable
J. Comunicación
Presidentes de los Barrios y Comunidades Afectadas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0209

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 032-AJ-GMT-2010 del 3 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la prohibición de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas ubicados en el Malecón y que fueron afectados por las inundaciones,

RESOLVIÓ

1. Remitir el mismo a las Comisiones Permanentes de Turismo y Medio Ambiente y de Vivienda y Planificación a fin de que proceda a su análisis e informe urgente, con la finalidad de definir la situación de los locales de expendio de bebidas alcohólicas ubicados en el margen derecho del Malecón.
2. Solicitar a la Dirección de Planificación emita en el plazo de ocho días lo siguiente:
 - 2.1 Un informe técnico de conformidad a las normas sobre el uso de suelo, que sustente la prohibición de destinar el área del Malecón, a locales para el expendio de bebidas alcohólicas; así como las áreas de protección para cualquier tipo de construcción.
 - 2.2 Un informe técnico completo de los acontecimientos del 6 de abril del 2010, que permita disponer de argumentos sustentados para las decisiones del Concejo.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
D. Planificación
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0210

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

Oficio Circular 124-SG-COMAGA-2010 del 26 de abril del 2010, suscrito por el licenciado Carlos Medina Gallegos, Secretario General del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos quienes solicitan que de conformidad al estatuto del COMAGA, se designe por parte del Concejo, al Edil que debe asistir conjuntamente con el señor Alcalde, a la Asamblea Anual Ordinaria a efectuarse en la provincia de Galápagos,

RESOLVIÓ

Designar como Delegado del Ayuntamiento de Tena, al señor Concejal César Cerda, a fin de que conjuntamente con la Primera Autoridad Municipal, asistan a la Asamblea Anual del COMAGA, a efectuarse en el Cantón San Cristóbal, Provincia Insular de Galápagos.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Presidente del COMAGA
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0211

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio FODETEL-2010-135 del 7 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Edgar Leyton, Director General de Gestión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y el Gobierno Municipal de Tena, solicita entre otros documentos, la Resolución de Concejo, mediante la cual se aprueba la firma de este instrumento legal,

Que, dentro del plan operativo DEL FODETEL, se ha planificado la dotación de equipamiento básico informático en beneficio de los centros educativos y comunidades del Cantón Tena con la entrega de computadoras e impresoras de bajo consumo de energía,

Que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de educación y cultura, le corresponde a la administración municipal el cooperar para el desarrollo y el mejoramiento de esta área,

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Telecomunicaciones destinado a facilitar el acceso a los servicios de telecomunicaciones a la población rural del país, coadyuvar a la implementación de programas de teleeducación, telesalud, gobierno electrónico y capacitación; e impulsar el desarrollo social mediante la aplicación de las tecnologías de información y comunicación.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Sistemas
Ministerio de Telecomunicaciones
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0212

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 0014-CMY-10 del 4 de mayo del 2010, suscrito por el señor Patricio Yanocuh, Gerente General de la Empresa Construcción, Maquinaria y Servicios Yanocuh y Cía. (COMASEY), quien solicita el análisis y revisión de la tarifas constantes en la Ordenanza para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos de Ríos, Playas, Esteros, Canteras y su Protección Ambiental en la Jurisdicción del Cantón Tena,

RESOLVIÓ

Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda al análisis y estudio del documento y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno, en base al cual se pueda dar respuesta al solicitante.

Tena, 21 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Obras Públicas

Gerente de COMASEY

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0213

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 003-CAF-GMT del 19 de mayo del 2010, al cual se adjunta el informe 041 de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de las sesiones del 24 de marzo, 15 de abril y 4 de mayo del 2010, en las mismas que se ha tratado sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Tena,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia, la Ordenanza Reformatoria del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal de Tena, y solicitar a los señores Concejales que previo a su aprobación en segunda presenten las sugerencias que se crean necesarias.

Tena, 26 de mayo del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
J. Recursos Humanos
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0214

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 0354-SG.AGMT del 21 de mayo del 2010, mediante el cual el señor Alcalde de la ciudad solicita al Concejo, se autorice a los representantes legales de la Municipalidad procedan a la suscripción de los convenios necesarios para ejecutar obras de mitigación y apoyo a la población afectada por la inundación del pasado 6 de abril del 2010,

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo 317 del 8 de abril del 2010, declaró el estado de excepción por la rigurosa estación invernal que afecta principalmente al Cantón Tena, entre otros de la provincia de Napo, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones,

Que mediante el antes señalado Decreto Ejecutivo, se encarga a la Secretaría Nacional de Gestión de Riegos y al Ministerio de Finanzas, de la ejecución del mismo,

Que, el Gobierno Municipal de Tena mediante Resolución No. 001-2010 del 6 de abril del 2010, declaró en emergencia al Cantón Tena, a fin de tomar las acciones administrativas, técnicas y todas cuantas fueren requeridas para solucionar las necesidades de la población dentro de los sectores afectados por este desastre natural

RESOLVIÓ

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, para que en sus calidades de representantes legales de la Municipalidad, procedan a suscribir los siguientes convenios:

1. Con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), para la construcción de viviendas y servicios básicos en los nuevos asentamientos ubicados en los sectores de El Uglo (Terrenos del Consejo Provincial), Ongota, Ahuano y Colonia Simón Bolívar.
2. Tripartito con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y el Gobierno Provincial de Napo, para la construcción de viviendas y vías de acceso a los nuevos asentamientos.
3. Con la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, para la construcción de obras de protección en los sectores afectados por las inundaciones.

4. Con la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE), para la reconstrucción de obras educativas en diversos sectores del Cantón Tena, afectados por las inundaciones.

Tena, 26 de mayo del 2010.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Obras Públicas
MIDUVI
Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
DINSE
Gobierno Provincial de Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0215

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 115-GMT-DP del 10 de mayo del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para la aprobación de la Rectificación de la Lotización de Interés Social Pullurco,

Que, con fecha 8 de febrero del 2010 el señor Alejandro Cerda Grefa y señora Angelina Grefa Cerda propietarios del predio donde se diseñó la nueva lotización de interés social en el sector Aeropuerto 2 de la ciudad de Tena, solicitan a esta Dirección se realice las modificaciones que por mutuo acuerdo entre propietarios proponen, las mismas que dicen: sustituir los lotes 2, 3, 5 y 6 de la manzana 2 para que se integre a la propiedad del Dr. Álvaro Vivanco quedando un solo cuerpo en la manzana, de la misma manera subdividir el lote 7 de la manzana 3 en cuatro y estos pasan a propiedad de los dueños de la lotización,

Que, con fecha marzo 17 del 2010, el señor Alejandro Cerda y señora Angelina Grefa Cerda informan que se ratifican en todo lo actuado y firmado conjuntamente con el abogado patrocinador en lo que se refiere a la rectificación del plano por así convenir a sus intereses,

Que, previo a la aprobación de la rectificación del proyecto es necesario que el Concejo deje sin efecto la Resolución 1783 de fecha 24 de julio del 2009 en la que se aprueba el proyecto de lotización a fin de dar paso al modificado,

Que, a fin de efectuar la rectificación solicitada se ha realizado un análisis urbano territorial de la nueva propuesta la misma que no afecta el entorno y se respeta la trama vial existente, cumple con lo estipulado en la Ordenanza de Reglamentación Urbana y Ley de Régimen Municipal principalmente, además, es de responsabilidad de los propietarios concretar y respetar estos cambios que son propuestos por ellos ya que implica la rectificación de escrituras de compra-venta realizada por el doctor Alvaro Vivanco con fecha 28 de Agosto del 2008,

Que una vez revisado el proyecto por la Dirección de Planificación y al cumplir con los requisitos previstos en estos casos de acuerdo al artículo 146, literales d), e), f) y al artículo 207, Título IV, Capítulo I, Sección II, de la Ley Orgánica de Régimen,

RESOLVIÓ

1. Derogar la Resolución de Concejo 1783 de fecha 24 de julio del 2009 en la que se aprueba el proyecto de la Lotización de Interés Social Pullurco.
2. Aprobar el Proyecto Rectificadorio de la Lotización de Interés Social "PULLURCO", de propiedad de los señores Alejandro Cerda Grefa y Angelina Grefa Cerda, ubicado en el Barrio Aeropuerto 2, sector urbano de la parroquia Tena, el mismo que tiene las siguientes especificaciones:

• CUADRO DE AREAS

Número de Lotes: 49

MANZANA 1

Lotes	Área
1	463.52 m2.
2	334.57 m2.
3	321.07 m2.
4	364.00 m2.
5	364.00 m2.
6	364.00 m2.
7	364.00 m2.
8	364.00 m2.
9	364.00 m2.
10	364.00 m2.
11	364.00 m2.
12	364.00 m2.
13	364.00 m2.
14	364.00 m2.
15	331.95 m2.
16	345.48 m2.
17	291.20 m2.
18	291.38 m2.

SUBTOTAL 6.383,17 m2.

MANZANA 3

Lotes	Área
1	346.60 m2.
2	360.16 m2.
3	324.00 m2.
4	364.00 m2.
5	364.00 m2.
6	364.00 m2.

MANZANA 2

Lotes	Área
1	295,58 m2.
2	4.264,75 m2.
3	298,59 m2.
4	298,72 m2.

SUBTOTAL 5.160,64 m2.

MANZANA 4

Lotes	Área
1	467.94 m2.
2	444.41 m2.
3	488.39 m2.
4	487.09 m2.
5	546.87 m2.
6	653.85 m2.

7	359,83m2.
8	359.83 m2.
9	359.83 m2.
10	370.35 m2.
11	605.56 m2.
12	434.84 m2.
13	399,81 m2.
14	354,41 m2.
15	319,44 m2.

SUBTOTAL 5.686,66 m2.

SUBTOTAL 3.088,55 m2.

MANZANA 5

Lotes	Área
1	350.00m2.
2	350.00m2.
3	350.00m2.
4	354.75 m2.
5	409.71 m2.
6	324.67 m2.

SUBTOTAL 2.139,13 m2.

RESUMEN DE AREAS:

Área de lotes:	22.458,45 m2.
Área de calles y veredas:	5.250,56 m2.
Área verde y comunal:	5.012,48 m2.
Área de protección de riveras:	7.933,24 m2.

ÁREA TOTAL 40.655,24 m2.

3. El levantamiento topográfico, la planificación urbanística y el replanteo fueron elaborados por la Unidad de Regulación Urbana de esta Dirección de acuerdo al Convenio firmado con la Municipalidad con fecha 6 de marzo del 2009, por pedido de los cónyuges Alejandro Cerda Grefa y Angelina Grefa Cerda, mediante oficio ingresado con guía externa 4659, en el que solicitan la elaboración del proyecto de lotización para que sus hijos puedan legalizar sus tierras que se encuentran dentro del sector urbano de la ciudad de Tena.
4. Los lotes 1 y 2 de la manzana 5, serán adjudicados a la Municipalidad, como parte de pago por la planificación urbanística, replanteo y legalización de 4.18 Has. de terreno, conforme lo establece la Cláusula Cuarta del convenio suscrito.
5. Las dimensiones de los lotes, linderos y demás datos son de exclusiva responsabilidad de los propietarios, por tal motivo la municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior que se de al respecto.

6. Los propietarios de la Lotización de Interés Social "PULLURCO" se responsabilizan de los trámites de aprobación de los planos urbanísticos; y de la construcción de las obras de infraestructura básica, trabajos para la apertura de calles y demás obras necesarias para que exista condiciones de habitabilidad para el sector.
7. La autorización y aprobación será protocolizada en la Notaría de la ciudad de Tena y se inscribirá en el correspondiente Registro de la Propiedad, documentos que constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunal a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público y dichas área no podrán enajenarse.
8. Si en lo posterior la Municipalidad de Tena, requiere realizar variaciones en la lotización, los propietarios se sujetarán a tales modificaciones.
9. La Dirección de Planificación ha realizado el replanteo de calles, lotes, espacios verdes y comunales, los cuales deben respetar y cuidar los propietarios.
10. Se dará permiso de construcción para cualquier tipo de edificaciones una vez que las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado verifiquen la existencia de las obras en el sector.

Tena, 26 de mayo del 2010.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J, Avalúos y Catastros
Dr. Álvaro Vivanco
Sr. Alejandro Cerda
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0216

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio Ecu-00905 del 14 de mayo del 2010, suscrito por el excelentísimo Ernesto Campos Tenorio, Embajador de la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos, quien pone a consideración del Concejo en pleno el pedido del Gobierno Municipal de Ario de Rosales del Estado de Michoacán, México, para impulsar proyectos de integración entre esa Entidad Edilicia y el Gobierno Municipal de Tena, mediante un Convenio de Hermandad,

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 14 del artículo 264, señala que es competencia de los gobiernos municipales el gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus fines,

RESUELVE:

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Hermandad, entre el Gobierno Municipal de Tena y el Gobierno Municipal de Ario de Rosales del Estado de Michoacán, México, para Impulsar Proyectos de Integración.

Tena, 26 de mayo del 2010.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Proyectos
Embajada de la República Federal de México
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0217

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 043-AJ-GMT del 20 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la incorrecta aplicación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos en el cantón Tena para el Bienio 2010-2011,

RESOLVIÓ

Aprobar en Primera la Reforma a la señalada Ordenanza en lo que corresponde al inciso tercero del artículo 20, eliminándose del mismo lo siguiente: *“de acuerdo a la siguiente escala”*, así como el correspondiente cuadro allí detallado; y, previo su aprobación en segunda, remitir la misma a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de mayo del 2010.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0218

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico y Financiero 048 AJ GMT del 20 de mayo del 2010, suscrito por los doctores Álvaro Vivanco y Marina Chávez, Procurador Síndico y Directora Financiera, respectivamente, quienes emiten el correspondiente criterio legal relacionado con el pago del subsidio de antigüedad, subsidio familiar, vacaciones y décimo tercer sueldo, que les corresponde a los trabajadores municipales amparados por el Código de Trabajo.

RESOLVIÓ

Remitir el mismo a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su estudio y análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de mayo del 2010.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Administración y Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
Secretario General del SUOMT
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0219

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 015 AE-GMT del 19 de mayo del 2010, suscrito por el señor Kennedy Otero, Presidente de la Asociación de Empleados del Gobierno Municipal de Tena, quien solicita que de conformidad a la correspondiente Ordenanza, se proceda a la condecoración a los empleados municipales que cumplen años de servicio,

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones, determina que se concederá el galardón "Al Mérito Institucional", a los empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Tena, que han cumplido 10, 15, 20 y 25 Años de Servicio Corporativo, previo el informe presentado por la Dirección Administrativa y Jefatura de Recursos Humanos,

Que, en esta ocasión se ha considerado también reconocer a quien cumple 30 años de servicio a la Institución como un reconocimiento a su esfuerzo y responsabilidad,

RESOLVIÓ

1. Imponer la Condecoración "Al Mérito Institucional", a los servidores del Gobierno Municipal de Tena, que cumplen 10, 15, 20, 25 y 30 Años de Servicio.
2. Efectuar este reconocimiento especial, el próximo 27 de mayo del 2010, en que se celebra el Día del Servidor Público Municipal.

Tena, 31 de mayo del 2010.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
R. Humanos
Presidente Asociación de Empleados
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0220

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2010,

CONSIDERANDO

La Carta de Intención del 5 de mayo del 2010, presentada por el señor Andrés Salazar Vásquez, quien a través de la misma propone el Proyecto de Fundrasing para apoyar en la gestión de mitigación de la inundación ocurrida el 6 de abril del 2010.

RESOLVIÓ

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de mayo del 2010.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Educación y Cultura

Procurador Síndico

D. Financiera

Sr. Andrés Salazar Vásquez

Archivo